



Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Jhon Alexander Gómez Carranza
Causante	Carlos Miguel Gómez Suárez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2020 00249 00</b>
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe adecuar el poder y la demanda, dirigiéndolo además contra herederos determinados e indeterminados del señor Carlos Miguel Gómez Suárez (q.e.p.d)
- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- No identificó en la parte introductoria de la demanda la totalidad de los signatarios que deben ser citados, (Martha Irene, Sonia Yanira y Jeisson Gómez Carranza y Ana Lucía Carranza Moya) incluyendo nombre domicilio y número de identificación, (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- No apporto prueba de la calidad de herederos de Martha Irene, Sonia Yanira y Jeisson Gómez Carranza, es decir, no adjunto registro civil de nacimiento, ni prueba sumaria de haberlas solicitado ante la entidad Nacional y que su petición no hubiese sido atendida (Art.78.10, 171 CGP)
- Debe indicar el canal digital donde deben ser notificadas la totalidad de las partes. Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en Nrales 5o y 6o del 489 del CGP
- Debe allegar registro civil de nacimiento legible del demandante.
- Debe determinar la cuantía (Arts. 90.1 y 82.9 CGP).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 69 del 05/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria